



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 0163 - 2017 - G.R.AMAZONAS/DRP

Chachapoyas, 31 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N°0230-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/ACUIC-M.A./RAAR, de fecha 28 de Agosto del 2017, y solicitud de fecha 18 de Agosto del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1195 - Ley General de Acuicultura declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, la Segunda Disposición Transitoria Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura, menciona que las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura deben adecuarse a estas disposiciones;

Que, con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN N° 012-2007 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRP del 19-09-2007, se otorga a la EMPRESA AGROPECUARIA SHALVITA EIRL, la renovación de su autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura a Menor Escala, dedicada al cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss**;

Que, según el los numerales 30.1 y 30.5 del Decreto Legislativo N°1195-Ley General de Acuicultura, menciona que el acceso a la actividad acuícola requiere de autorizaciones o concesiones; y los Gobiernos Regionales otorga autorizaciones y concesiones para la AMYPE (Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa) y AREL (Acuicultura de Recursos Limitados);

Que, según el Artículo 33 del D.S. N° 003-2016-PRODUCE -- Reglamento de la Ley General de Acuicultura, refiere que el acceso a la actividad acuícola para AMYPE y AMYPE requiere del otorgamiento de una autorización o concesión a través de una Resolución Directoral, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA del PRODUCE o del Gobierno Regional, según corresponda;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita la Renovación de Autorización a la categoría productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para el cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss**, tal como requiere el Formulario AA-006, en un espejo de agua de 620 m² para el proceso de crecimiento y engorde, en el terreno de su propiedad, ubicado en la localidad de Soloco, Distrito de Soloco, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas;

Que, a través de la R.D.R.S. N° 034-2017-G.R.AMAZONAS/DRP, la Dirección Regional de la Producción otorga al administrado la Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de Acuicultura para el cultivo de la especie Trucha "Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss**;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 0163 - 2017 - G.R.AMAZONAS/DRP

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el recurrente, con Informe Nº 0230-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/ACUIC-M.A./RAAR, concluye que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Transitoria del D.S. Nº 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura;

Que, estando a lo informado por el área de Acuicultura; y, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 167 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de Mayo del 2016, y de conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la **EMPRESA AGROPECUARIA SHALVITA EIRL** con RUC 20480003986, Asiento: C0001 y Partida Registral Nº 11002148, inscrita en la Zona Registral Nº II-Sede Chiclayo Oficina Registral Chachapoyas; la Renovación de Autorización de funcionamiento para **Desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, para el cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss**, en un área de espejo de agua de 620 m² para el proceso de crecimiento y engorde, infraestructura que es abastecida por agua proveniente de la Quebrada Cachelín; en el terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Soloco, Distrito de Soloco, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, cuyas coordenadas geográficas son 77°44'27.455" LW 06°18'22.3408" LS y altitud de 2,418 m.s.n.m.

Artículo Segundo.- La Renovación de Autorización a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de quince (15) años renovables, según lo estipule la norma, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Dedicar su actividad al cultivo de la especie establecida en el artículo primero.
- La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Dirección Regional de la Producción- Amazonas.
- Presentar informes mensuales de la producción acuícola a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.

Artículo Tercero.- Precísese que la **EMPRESA AGROPECUARIA SHALVITA EIRL** deberá actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente Resolución a la Dirección General de Acuicultura del Viceministerio de Pesca y Acuicultura - Ministerio de la Producción, Oficina de Administración Local de Aguas de Utcubamba, así como al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



www.regionamazonas.gob.pe

Jr. Trunfo Nº 1109
Chachapoyas - Amazonas
Telefax: 041-477157

